



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA SEXTA
DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO - NOTARIO

Dirección: Pichincha 22-39 y

10 de Agosto

Teléfono: (03) 2969982

Riobamba - Ecuador

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

01

1 ESCRITURA No:2013-06-01-06-P 04373 (Di 2 copias)

4 OTORGAN: CESAR ANTONIO LARREA BAQUERO
5 JOSE PATRICIO GALLEGO MORA
6 SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASES
7 GUILLERMO DAVID ZARATE PROCEL
8 JUAN GABRIEL LARREA CADENA

9 

10 NICOLAS FABIAN MASSON FALCONI

11 CUANTIA: \$65,000.00 USD

12 En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo,
13 República del Ecuador, el día de hoy viernes veinte de septiembre
14 del año dos mil trece, ante mí Doctor Leonardo Sánchez Méndez,
15 Notario Sexto Suplente de este cantón, comparecen los señores
16 CESAR ANTONIO LARREA BAQUERO, de estado civil casado; JOSE
17 PATRICIO GALLEGOS MORA, de estado civil casado pero con
18 disolución de la sociedad conyugal, según consta de las copias
19 certificadas que se adjuntan como documento habilitante; la SOCIEDAD
20 CIVIL Y COMERCIAL ASES, legalmente representada por su Gerente
21 General Sr. Carlos Guillermo Molina; GUILLERMO DAVID ZARATE
22 PROCEL, de estado civil casado; JUAN GABRIEL LARREA CADENA,
23 de estado civil soltero; NICOLAS FABIAN MASSON FALCONI, de
24 estado civil soltero; los comparecientes declaran ser de nacionalidad
25 ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba,
26 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados
27 de votación legalmente hábiles para contratar y obligarse, a
28 quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura
29 Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



transcribo dicen: **"Señor Notario:** En el protocolo de escrituras 2 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una 3 compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes 4 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el 5 otorgamiento de esta escritura los señores: CESAR ANTONIO LARREA 6 BAQUERO, de estado civil casado; JOSE PATRICIO GALLEGO 7 MORA, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad 8 conyugal, según consta de las copias certificadas que se adjuntan como 9 documento habilitante; la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASES, 10 legalmente representada por su Gerente General Sr. Carlos Guillermo 11 Molina; GUILLERMO DAVID ZARATE PROCEL, de estado civil casado; 12 JUAN GABRIEL LARREA CADENA, de estado civil soltero; NICOLAS 13 FABIAN MASSON FALCONI, de estado civil soltero; domiciliados en la 14 ciudad de Riobamba; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente 15 capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por 16 convenir a sus intereses, celebran la presente escritura. **SEGUNDA.-** 17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que 18 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad 19 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, 20 del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas 21 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** **TITULO** 22 **I** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1º.- Nombre.- El nombre 23 de la compañía que se constituye es AUTOMOTORES ANTONIO 24 LARREA CIA. LTDA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la 25 compañía es la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de 26 Chimborazo. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos 27 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, 28 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- 29 Objeto.- El objeto de la compañía consiste en prestar los servicios de 30 concesionaria y distribuidora de los Vehículos Nissan y Renault;

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

02

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

1 distribuir y comercializar toda clase de repuestos, partes y piezas para
2 vehículos Nissan y Renault; facilitar y dar toda clase de servicios y
3 productos destinados al mantenimiento preventivo y reparaciones en
4 general en la rama automotriz, especialmente de las marcas Nissan y
5 Renault; la instalación de películas y láminas o películas de seguridad,
6 accesorios y más componentes para todo tipo de vehículos
7 especialmente de las marcas Nissan y Renault; distribuir y comercializar
8 en todas sus formas, lubricantes, grasas, aditivos y más productos
9 afines, para consumo industrial y automotriz, especialmente para las
10 marcas Nissan y Renault; distribuir y comercializar toda clase de llantas,
11 aros y más accesorios, para todo tipo de vehículos, especialmente de
12 las marcas Nissan y Renault; importar, distribuir y comercializar
13 herramientas, accesorios y componentes relacionados con la industria
14 automotriz; y, más actividades afines en general. En cumplimiento de
15 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
16 permitidos por la ley. Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la
17 compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción
18 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
19 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
20 a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo
21 5º.- Capital y participaciones.-El capital social es de SESENTA Y CINCO
22 MIL DÓLARES dividido en SESENTA Y CINCO MIL participaciones
23 sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una. TITULO III Del
24 Gobierno y de la Administración Artículo 6º.- Norma general.-El gobierno
25 de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
26 administración al gerente y al presidente. Artículo 7º.- Convocatorias.-
27 La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía,
28 mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,
29 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
30 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8º.- Quórum de
2 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
3 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%
4 del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
5 instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan
6 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
7 que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 9º.- Quórum
8 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
9 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
10 Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el
11 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de
12 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo 11º.-
13 Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
14 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
15 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
16 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
17 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la
19 junta. Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será
20 nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo
21 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de
22 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
23 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
24 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
25 gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
26 cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en
27 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,
28 temporal o definitivamente. Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El
29 gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años,
30 a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio

1 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
2 gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
3 secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
4 con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente
5 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
6 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de
8 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los
9 administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV Disolución y
10 Liquidación Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por
11 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
12 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
13 corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El
14 capital social suscrito es de sesenta y cinco mil dólares, el capital
15 pagado es de treinta y dos mil quinientos dólares, cada socio paga el
16 cincuenta por ciento de su aportación, con los cuales se apertura la
17 cuenta de integración en el Banco de Guayaquil, sucursal Riobamba, a
18 nombre de AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA. LTDA., según
19 consta de la certificación conferida con fecha 19 de septiembre del 2013
20 que se adjunta y el cincuenta por ciento restante del capital a pagarse,
21 se lo hará en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de
22 constitución de la compañía, de conformidad con el cuadro de
23 suscripción, capital suscrito, capital pagado, capital por pagarse, numero
24 de participaciones, capital total y porcentaje de cada uno de los socios,
25 que se describe a continuación:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Total	Porcentaje
Cesar Antonio Larrea Baquero	24.050	12.025	12.025	24.050	24.050	37%
Jose Patricio Gallegos Mora	24.050	12.025	12.025	24.050	24.050	37%

NOTARIA SEXTA Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTON RIBAMBA

Sociedad Civil y Comercial ASES	5.850	2.925	2.925	5.850	5.850	9%
Guillermo David Zarate Procel	4.550	2.275	2.275	4.550	4.550	7%
Juan Gabriel Larrea Cadena	3.250	1.625	1.625	3.250	3.250	5%
Nicolás Fabian Masson Falconi	3.250	1.625	1.625	3.250	3.250	5%
TOTAL	65.000	32.500	32.500	65.000	65.000	100%

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los
 2 períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa
 3 como Presidente de la compañía al señor José Patricio Gallegos Mora, y
 4 como Gerente de la misma al señor Cesar Antonio Larrea Baquero,
 5 respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
 6 acuerdan autorizar al Dr. Fabián Falconi B., para que a su nombre
 7 solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato
 8 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite
 9 respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor
 10 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para
 11 la plena validez del presente instrumento legal. (firma) Dr. Fabián
 12 Falconi B. matricula doscientos veintiuno del Colegio e Abogados
 13 de Chimborazo.- **Hasta aquí la minuta**, la misma que queda
 14 elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los
 15 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de
 16 la presente escritura, se han observado todos los preceptos
 17 legales del caso, leída que le fue a los otorgantes íntegramente por
 18 mí el Notario, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y
 19 entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y
 20 aceptación de esta clase de documentos contractuales, con
 21 conocimiento de la naturaleza y resultados de este acto, expresa
 22 que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de

7
04
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 ello firma en unidad de acto juntamente conmigo el Notario
2 Suplente de todo lo que doy fe.

3

4

5 
6 
7
8 Cesar Antonio Larrea Baquero
9 C.C. No: 0600854921
10 Votación: 035-0112

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

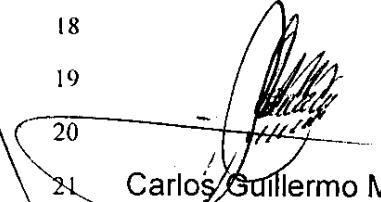
29



José Patricio Gallegos Mora
C.C. No: 060185657-8
Votación: 025-0183



20


Carlos Guillermo Molina
C.C. No:0600054753
Votación: 016-0161



21

22

23

24

25

26

27

28

29


Guillermo David Zarate Procel
C.C. No:0603037722



Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

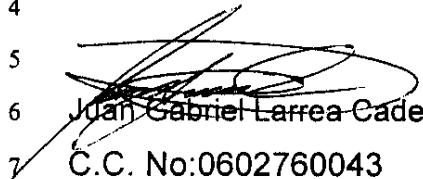
1 Votación: 046-0200

2

3

4

5

6  Juan Gabriel Larrea Cadena

7 C.C. No:0602760043



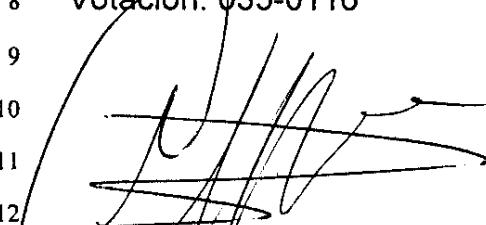
8 Votación: 035-0116

9

10

11

12

13  Nicolás Fabián Masson Falconi



14 C.C. No:0603297185

15 Votación: 028-0073

16

17

18

19

20 Dr. Leonardo Sánchez Méndez

21 NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON

22 CONST. COMPAÑIA AUTOMOTORES ANTONIO LAREA R.V

23

24

25

26

27

28

29



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: CESAR ANTONIO LARREA BAQUERO, de estado civil casado; JOSE PATRICIO GALLEGO MORA, de estado civil casado pero con disolución de la sociedad conyugal, según consta de las copias certificadas que se adjuntan como documento habilitante; la SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASES, legalmente representada por su Gerente General Sr. Carlos Guillermo Molina; GUILLERMO DAVID ZARATE PROCEL, de estado civil casado; JUAN GABRIEL LARREA CADENA, de estado civil soltero; NICOLAS FABIAN MASSON FALCONI, de estado civil soltero; domiciliados en la ciudad de Riobamba; ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por convenir a sus intereses, celebran la presente escritura.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

TITULO I

Del Nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA. LTDA.

Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en prestar los servicios de concesionaria y distribuidora de los Vehículos Nissan y Renault; distribuir y comercializar toda clase de repuestos, partes y piezas para vehículos Nissan y Renault; facilitar y dar toda clase de servicios y productos destinados al mantenimiento preventivo y reparaciones en general en la rama automotriz, especialmente de las marcas Nissan y Renault; la instalación de películas y láminas o películas de seguridad, accesorios y más componentes para todo tipo de vehículos especialmente de las marcas Nissan y Renault; distribuir y comercializar en todas sus formas, lubricantes, grasas, aditivos y más productos afines, para consumo industrial y automotriz, especialmente para las marcas Nissan y Renault; distribuir y comercializar toda clase de llantas, aros y más accesorios, para todo tipo de vehículos, especialmente de las marcas Nissan y Renault; importar,



NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

CANTÓN RIOBAMBA

**CONSORCIO JURIDICO
FALCONI & FALCONI y ASOCIADOS**

comercializar herramientas, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz; y, más actividades afines en general.

En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Art. 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II

Del Capital

Artículo 5º.- Capital y participaciones.- El capital social es de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES dividido en SESENTA Y CINCO MIL participaciones sociales iguales e indivisibles de un dólar cada una.

TITULO III

Del Gobierno y de la Administración

Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 10º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo 11º.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;
- b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y,
- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 13º.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente:

- a) Convocar a las reuniones de junta general;
- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;
- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y,
- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV

Disolución y Liquidación

Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTEs.- El capital social suscrito es de sesenta y cinco mil dólares, el capital pagado es de treinta y dos mil quinientos dólares, cada socio paga el cincuenta por ciento de su aportación, con los cuales se apertura la cuenta de integración en el Banco de Guayaquil, sucursal Riobamba, a nombre de AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA. LTDA., según consta de la certificación conferida con fecha 19 de septiembre del 2013 que se adjunta y el cincuenta por ciento restante del capital a pagarse, se lo hará en

**CONSORCIO JURIDICO****FALCONI & FALCONI y ASOCIADOS**

Plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de constitución de la compañía, de conformidad con el cuadro de suscripción, capital suscrito, capital pagado, capital por pagarse, numero de participaciones, capital total y porcentaje de cada uno de los socios, que se describe a continuación:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Número de Participaciones	Capital Total	Porcentaje
Cesar Antonio Larrea Baquero	24.050	12.025	12.025	24.050	24.050	37%
Jose Patricio Gallegos Mora	24.050	12.025	12.025	24.050	24.050	37%
Sociedad Civil y Comercial ASES	5.850	2.925	2.925	5.850	5.850	9%
Guillermo David Zarate Procel	4.550	2.275	2.275	4.550	4.550	7%
Juan Gabriel Larrea Cadena	3.250	1.625	1.625	3.250	3.250	5%
Nicolás Fabian Masson Falconi	3.250	1.625	1.625	3.250	3.250	5%
TOTAL	65.000	32.500	32.500	65.000	65.000	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor José Patricio Gallegos Mora, y como Gerente de la misma al señor Cesar Antonio Larrea Baquero, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Fabián Falconi B., para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, señor Notario, sé dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento legal.

Dr. FABIAN FALCONI B.

A B O G A D O

Mat. 221 Col. Ab. Ch.



Riobamba, 19 de septiembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 Ciudad.-

De mi consideración:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una cuenta de integración de Capital a nombre de la **AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA LTDA** por USD 32.500,00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), el cual ha sido consignado por las siguientes personas:

CESAR ANTONIO LARREA BAQUERO	\$ 12.025
JOSE PATRICIO GALLEGO MORA	\$ 12.025
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASES	\$ 2.925
GUILLERMO DAVID ZARATE PROCEL	\$ 2.275
JUAN GABRIEL LARREA CADENA	\$ 1.625
NICOLAS FABIAN MASSON FALCONI	\$ 1.625

TOTAL	\$ 32.500
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente,


CATALINA MEJIA
 - BANCO DE GUAYAQUIL
 SUCURSAL RIOBAMBA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546859
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601397540 FALCONI BAQUERO MAURO FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2013



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546859

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2013 13:13:38

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTECULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

09

Agustín Rodríguez Espinoza de los Monteros
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: M2TLAG a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



ES

33

ito por sentencia de Divorcio de Juez D. J. R.
cha sentencia, cuya copia
hiva de 19..... de 19.....

Notaria Central de Registro Civil
Identificación y Cédulación
D. JACINTO MERA VERA
CANTÓN RIBAMBA

SOLICITUD
coyugal, judicialmente certificada de los contenidos del presente matrimonio, que declarada mediante sentencia del Juez D. HUGO BERTO JUZZ PIZHERO DEL JUZGADO CIVIL OFICIO fechado 29 de MARZO del 2010 copia se archiva 2010-11-003-JCNCM

ARAZA, 21 de Abril de 19. 2010

Tsc. D. 1983 Macara Jefe de Ofici

Notaria Central de Registro Civil
Identificación y Cédulación

Nº 181679
Inscripción de Sentencias

Registro Civil
VALOR 14.00

claro la nulidad de este matrimonio m

..... con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 19.....

1)

NOTARIA SEGUNDA: en aplicación de la Ley Notarial DOY FE que, lo que sigue, es lo que antepuse a este Oficio, con la finalidad que me fué presentado en
OTRAS SUBINSCRIPCIONES o ESTACIONES con
toja(s):

Riobamba, 21 de Abril de 2010

Dra. Rocío L. Uspalqueta J.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTÓN RIBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

10

Tomo 1 pag. 25 Acta 25

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Macara, Provincia de Esmeraldas, hoy dia 14 de Mayo de 1983

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: José Patricio Gallegos Mora.

nacido en Alausí - Chumbivilcas el 31 de Enero

19.64, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula Nº 0601856578 domiciliado en Macara, de

anterior Sollozo, hijo de Ricardo Gallegos

y de Gloria Mora.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Tania Elizabeth Delgado Tello.

nacida en Zamora - Chinchipe el 3 de Abril

19.64, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula Nº 1900189435 domiciliada en Macara, de

anterior Sollozo, hija de Silvia Humberto Delgado

y de Julia Tello.

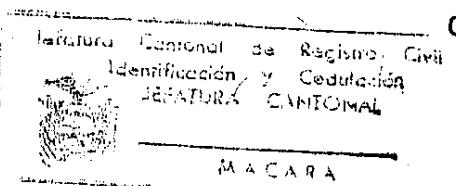
LUGAR DEL MATRIMONIO: Macara. FECHA: Mayo 14 de 1983

En este matrimonio legitimaron a su hija comun llamada

OBSERVACIONES:

Presentaron Cédulos y los Testigos Instrumentales los señores
Carlos Mincey Hidalgo Acuñado y Luz Mariana Tello Caneo
Ecuatorianos señores Estudiantes, Céd. Nº 170472109-9 y N°
11021312142, Céd. su Cédula

FIRMAS



CÓPIA INTEGRA

NACI

MATRI

DEFU

AÑO 1983 25 DÍAS, 25 ACTA 251

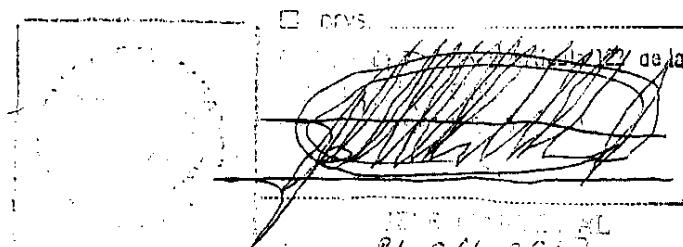
DÍAS.

25 DÍAS, 25 ACTA 251

MACARA, 21-04-1983

Intendente: Intendente: 251
Intendente: Intendente: 251

Intendente: Intendente: 251



CIUDADANIA 060085492-1
 LARREA BAQUERO CESAR ANTONIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 03 AGOSTO 1952
 001-0308 00921 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1952



ECUATORIANA***** E1133V1212
 CASADO MARITA CITKA CADENA
 SECLUNDARIA AGRICULTOR
 GUSTAVO LARREA
 FANNY BAQUERO
 RIOBAMBA 04/07/2005
 04/07/2017

REN 0243046



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

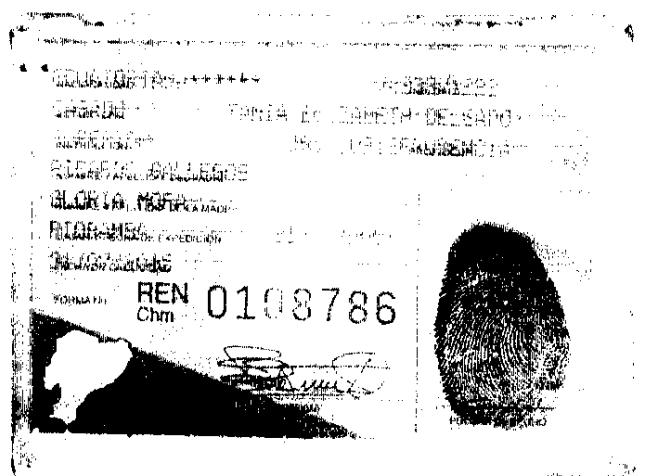
035

035 - 0112 **0600854921**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA BAQUERO CESAR ANTONIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LIZARZABURU	-
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>R. P. Cesar Antonio Larrea</i>	
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA		

NOTARIA SEXTA
 Dr. Jacinto Mera Vela
 CANTÓN RIOBAMBA

CHIMBORAZO, PLAZA ALAUSÍ
ENERO 2013
001 - 0008 00045-0
CHIMBORAZO ALAUSÍ
ALAUSÍ



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CLAVE DE CODIGO DEL VOTADOR
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0183

0601856578

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GALLEGOS MORA JOSE PATRICIO

CHIMBORAZO

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

LIZARZABURU

RIOBAMBA

CANTÓN

ZONA

PLAZA ALAUSÍ

f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos: MIGUEL
ACOSTA
CANTÓN: CHIMBORAZO
LUGAR DE NACIMIENTO:
CHIMBORAZO
RUC: 10000000000
LÍNEA: 00000000000
FECHA DE NACIMIENTO: 04-04-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JUANA L
CORDONEZ SALAZAR

060005475-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATOPROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICOAPELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXAPELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA NICOLASALUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-01-29FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-29

V4343V2242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016016 - 0161
NÚMERO DE CERTIFICADO0600054753
CÉDULA**MOLINA CARLOS GUILLERMO**

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VELOZ
PARROQUIA

0
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE NACIONALIDAD N. 060303772-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZARATE PROCES
GUILLERMO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELZQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-11-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA BIELEN
VALLE PEÑALOZA

INSTRUCCION
SUPERIOR
ING. NIECANICO

PROFESSION / OCUPACION
ING. NIECANICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZARATE HUGO GUILLERMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROCEL MARIA OLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMBATO
2012-11-20

FECHA DE EXPIRACION
2022-11-20

[Handwritten signatures and initials]

V3333V4244

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

046

046 - 0200 0603037722

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZARATE PROCES GUILLERMO DAVID

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MALDONADO	
RIOBAMBA		
CANTON	PARROQUIA	ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

[Handwritten signature]



68

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**LARREA CADENA
JUAN GABRIEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

060276004-3



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARREA CESAR ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARITA CITKA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2013-09-10**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

V1133E1112

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013
035
035 - 0116 0602760043
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA CADENA JUAN GABRIEL

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LIZARZABURU	—
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	1. PRESIDENTE DE LA JUNTA	

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

15

94

ACCIÓN DE PERSONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZONro. 1180-DPCH
Fecha 17/sep/20131
ORGANOS AUXILIARES DE CHIMBORAZO

2

Nro
Fecha 17/sep/20133
SANCHEZ MENDEZ LEONARDO GUILLERMO
Apellidos Nombre4
Rige A Partir De 19/sep/2013
Rige Hasta 20/sep/2013

5 Cédula de Indent. 060177755-0

6 Cédula Militar

7 Certificado de Votación 355-0028

8 Tipo Acción de Personal Encargo

9 Explicación

Por haberse concedido licencia al señor DR. JACINTO MERA VELA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN RIOBAMBA, la Dirección Provincial de Chimborazo, amparada en lo que dispone el Art. 15 de la Ley Notarial, ENCARGA el Despacho de la referida Notaría al NOTARIO SUPLENTE DR. LEONARDO SANCHEZ MENDEZ, 19 y 20 de septiembre del 20



10 Situación Actual				11 Situación Propuesta			
Dependencia	ORGANOS AUXILIARES DE CHIMBORAZO	DE	Dependencia				
Departamento	NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA		Departamento				
Puesto	NOTARIO SUPLENTE		Puesto				
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.				
Lugar de Trabajo	RIOBAMBA		Lugar de Trabajo				
Partida			Partida				

12 La persona reemplaza a
Quien cesó en el Cargo con fecha

Causal

Ing. Jose Cordova Roman
ENCARGADO DE PERSONAL13
Registro Nro 1180-DPCH
Fecha 17/sep/2013

Dr. Hugo Roberto Miranda Astudillo

DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE CHIMBORAZO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0691712648001

RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASEs

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: MOLINA CARLOS GUILLERMO

CONTADOR: LOPEZ GJANO LIDIA JANETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/2004

FEC. CONSTITUCION:

07/12/2004

FEC. INSCRIPCION: 23/12/2004

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

21/11/2013

NOTARIA SEXTA

Dr. Jacinto Mera Vela

PANTAN RIOBAMBA



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ELABORACION DE PROYECTOS DE OBJETIVOS MULTIPLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: GARCIA MORENO Número: 22-50
 Intersección: PRIMERA CONSTITUYENTE Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA Teléfono Trabajo:
 032863383 Email: asasecuador@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA _SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

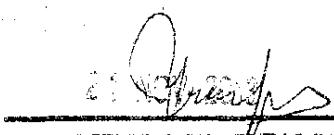
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCIÓN: REGIONAL CENTRO IN CHIMBORAZO

CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Doyeo que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asunto la responsabilidad legal que de ello se devenga (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento sobre la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VMPR180407 Lugar de emisión: RIOBAMBA/AV. DANIEL LEON Fecha y hora: 21/11/2013 09:28:11

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0691712648001

RAZON SOCIAL: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL ASE



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 07/12/2004

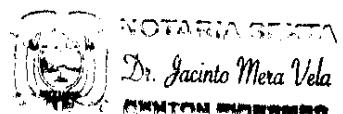
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

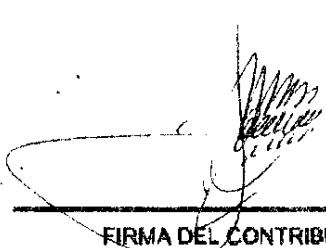
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

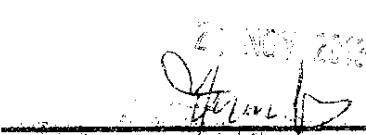
ELABORACION DE PROYECTOS DE OBJETIVOS MULTIPLES
PRODUCCION EN CINTA EN VIVO U OTRO MEDIO DE GRABACION DE PROGRAMAS EN ESTACIONES DE TELEVISION
PARA ENTRETENIMIENTO, PROMOCION, EDUCACION, INFORMACION.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: GARCIA MORENO Número: 22-50 Intersección:
PRIMERA CONSTITUYENTE Referencia: DIAGONAL AL BANCO DEL PICHINCHA Teléfono Trabajo: 032963363 Email:
asesecuador@hotmail.com




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VMPRT66407 Lugar de emisión: RIOBAMBA/AV. DANIEL LEÓN Fecha y hora: 21/11/2013 09:28:11

Riobamba, 25 de Junio del 2013

Dr.
Fabián Falconi Baquero
Presente

NOTARIO PÚBLICO
Dr. Juanita Mora Velas
CANTÓN RIBAMBA

De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que el Directorio de la Empresa ASES Scc., en reunión de Directorio del 24 de Junio del 2013, por unanimidad RESOLVIO: nombrarle a usted como PRESIDENTE por un periodo de 5 años, de conformidad con el Art.11 de la escritura de constitución de la mencionada sociedad.

La Sociedad Civil y Comercial "ASES Scc", se constituyó mediante escritura celebrada el 7 de diciembre del 2004, ante el Dr. Italo Bedrón Riofrío, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, aprobada mediante Providencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, el 21 de diciembre del 2004, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba, con el No. 329, anotada bajo el No. 666 del Repertorio, el 11 de abril del 2005

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Sr. Carlos Guillermo Molina
GERENTE
C.I. 060005475-3
Ecuatoriano.
Dirección: Colón No. 12-32 y 11 de Noviembre
Riobamba.
Teléf. 03-2964826



Yo, Fabián Falconi B., por medio de la presente **ACEPTO** y agradezco el nombramiento de PRESIDENTE de la Sociedad Civil y Comercial "ASES Scc".

Riobamba, 25 de Junio del 2013


Dr. Fabián Falconi B.
C.I. 060139754-6
Nacionalidad ecuatoriano
Dirección: García Moreno N° 22-14
Riobamba.
Teléf. 03-2941864



Dr. Jacinto Mera Velas
CANTON RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1887.*
anotado bajo el No. 15086 del Repertorio.
.- Riobamba, a 18 de Noviembre del 2013.



APROBADO POR:

INSCRITO POR:

Riobamba, 25 de Junio del 2013

Sr.
Carlos Guillermo Molina
Presente



De mi consideración:

Por medio del presente pongo en su conocimiento que el Directorio de la Empresa ASES Scc., en reunión de Directorio del 24 de Junio del 2013, por unanimidad RESOLVIO: nombrarle a usted como GERENTE por un periodo de 5 años, de conformidad con el Art.12 de la escritura de constitución de la mencionada sociedad.

La Sociedad Civil y Comercial "ASES Scc", se constituyó mediante escritura celebrada el 7 de diciembre del 2004, ante el Dr. Ítalo Bedrán Riofrío, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, aprobada mediante Providencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Chimborazo, el 21 de diciembre del 2004, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Riobamba, con el No. 329, anotada bajo el No. 666 del Repertorio, el 11 de abril del 2005.

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Dr. Fabián Falconi B
PRESIDENTE
C.C. 060139754-0
Nacionalidad ecuatoriano
Dirección: García Moreno N° 22-14
Riobamba.
Tel. 03-2941064



Yo, Carlos Guillermo Molina, por medio de la presente **ACEPTO** y agradezco el nombramiento de GERENTE de la Sociedad Civil y Comercial "ASES Scc".

Riobamba, 25 de Junio del 2013

Sr. Carlos Guillermo Molina
C.C. 060008475-3
Ecuatoriano.
Dirección: Colón No. 12-32 y 11 de Noviembre
Riobamba.
Tel. 03-2964826





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1888.*

anotado bajo el No. 14820 del Repertorio.

.- Riobamba, a 18 de Noviembre del 2013.



APROBADO POR: *W. AGUAYOCAYA*

INSCRITO POR: *W. AGUAYOCAYA*

CLUDOMINA - OBLIGACIONES
MASSON FALCONI NICOLAS FABIAN
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

07 JULIO 1992

003-0272-02140-6

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU

003-0272-02140-6



EQUATORIANO*****

64393044-2

SALTERO

ESTUDIANTE

WILSON EDUARDO MASSON

GLADYS ESTHER FALCONI

RIOBAMBA

07/01/2010

07/01/2022

PER 2196004



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0073

0603297185

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MASSON FALCONI NICOLAS FABIAN

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VELASCO
PARROQUIA

0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta 3^{er} COPIA debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, veinte de septiembre del dos mil trece.-

Dr. Leonardo Sánchez Méndez

NOTARIO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON



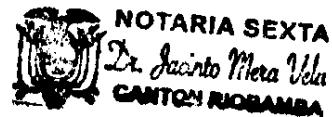
NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

JW

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC:DIC:A:13.673 de fecha doce de diciembre del dos mil trece, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendenta de Compañías de Ambato, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz celebrada el veinte de septiembre del dos mil trece, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, dieciocho de diciembre del dos mil trece. De todo lo que doy fe.

queeev
Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del cantón Riobamba.

5V



MERC

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.2141.*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 16852 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Diciembre del 2013.



J. Cevallos Chávez
EL REGISTRADOR (E)
Dr. Javier Cevallos Chávez



APROBADO POR: *J. Cevallos Chávez*

INSCRITO POR: *J. Cevallos Chávez*

ANTIL

22



OFICIO No. SC.DIC.A.13. 11.14.15

Ambato, 11.14.15

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUTOMOTORES ANTONIO LARREA CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alexandra Espín'.

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO